



MAT: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y CATADOR SPA PARA LA PARTICIPACIÓN DE USUARIOS EN XXVI CATAD'OR WINES AWARD.

SANTIAGO, 05/ 10/ 2021

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 0070-219042/2021

VISTOS:

La Resolución Nº 7, de fecha 26 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la Resolución Nº16, de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; la Ley Nº 21.289 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021; el Decreto Nº 87 de fecha 22 de marzo de 2018 del Ministerio de Agricultura, que nombra al Director Nacional de INDAP; las facultades que me confieren las disposiciones de la Ley Nº18.910 de 1990, Orgánica de INDAP y sus modificaciones; y

CONSIDERANDO:

- Que, INDAP es un servicio público que tiene por objeto promover el desarrollo económico, social y tecnológico de los pequeños productores agrícolas y campesinos, con el fin de contribuir a elevar su capacidad empresarial, organizacional y comercial, su integración al proceso de desarrollo rural y optimizar al mismo tiempo el uso de los recursos productivos.
- CATADOR SpA es el organizador del evento Catad'Or Wine Awards, el cual se ha desarrollado desde el año 1995, con el propósito las viñas de Chile, hagan exposición de sus vinos.
- Que, el evento Catad'Or Wine Awards es el concurso internacional de vinos de mayor relevancia en América Latina, que se realiza desde 1995.
- Que, Catad'Or Wine Awards 2021, se desarrollará entre los días 12 y 14 de octubre de presente año, sujeto a cambios según situación sanitaria.
- Que, las partes con fecha 01 de agosto de 2021 han celebrado un Convenio de Colaboración Transferencia de recursos para la participación de usuarios en XXVI Catad'Or Wines Awards.
- Que, por lo anteriormente señalado se hace necesario aprobar el Convenio ya citado mediante el respectivo acto administrativo.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE y póngase en ejecución el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, celebrado con fecha 01 de agosto de 2021, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario y CATADOR SpA, y cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y CATADOR SPA PARA LA PARTICIPACIÓN DE USUARIOS EN XXVI CATAD'OR WINES AWARD.

En Santiago, a 01 de agosto de 2021, entre el **Instituto de Desarrollo Agropecuario**, RUT Nº [REDACTED], servicio funcionalmente descentralizado del Estado, en adelante **INDAP**, representado por su Director Nacional don **Carlos Recondo Lavanderos** cédula de identidad Nº [REDACTED], ambos domiciliados en Agustinas Nº 1465, 9º Piso, comuna de Santiago, y **CATADOR**

SpA, RUT N° [REDACTED], representada para estos efectos por don **Pablo Ugarte Cruz-Coke**, representante legal y Director, cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en Paul Claudel N° 1135 oficina 8 B, comuna de Vitacura, en virtud de lo anterior, las partes convienen en suscribir el siguiente Convenio:

PRIMERO: OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO

Asegurar la participación de usuarios de INDAP en la XXVI versión del concurso internacional de vinos Catad'Or Wine Awards, mediante una asesoría que permita la difusión de este, y la inscripción, participación y evaluación de sus etiquetas de vinos participantes.

El concurso Catad'Or Wine Awards, es el único concurso internacional de cata de vinos, que se desarrolla en Chile, este año cumple 26 años, y es, una de las actividades más prestigiosas en las cuales las viñas de Chile pueden exponer sus vinos. Se desarrollará entre los días 12 al 14 de octubre de este año (sujeto a cambios según situación sanitaria).

Para el rubro viñas, es importante la existencia de este concurso, permite apoyar y validar la estrategia de diversificación que impulsan usuarios que producen vinos con cepas tradicionales y modernas, entre la región de Arica y Parinacota a La Araucanía.

SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Para cumplir lo anterior CATADOR SpA llevará a cabo las siguientes actividades;

1. Registrar hasta 120 etiquetas de vinos de usuarios de INDAP.
2. Promocionar los productos ganadores pertenecientes a los usuarios de INDAP.
3. Implementar categoría "**Vino Ancestral Campesino**" dentro del concurso para las etiquetas de vinos de usuarios de INDAP.
4. Implementar trofeo especial "**Mejor Vino Ancestral Campesino**" dentro del concurso para las etiquetas de vinos de usuarios de INDAP.
5. Asegurar la evaluación de las etiquetas de vinos de usuarios de INDAP, por parte de un grupo jurados nacionales y extranjeros.
6. Entregar los respectivos premios, medallas, diplomas y trofeos a los vinos ganadores de acuerdo a las categorías implementadas.
7. Entregar un informe detallado de cada vino evaluado.
8. Entregar asesoría en el proceso de difusión del concurso, inscripción en el sistema informático del concurso y de evaluación de las etiquetas de vino de usuarios de INDAP.

TERCERO: OBLIGACIONES Y APORTES

Para el logro de los objetivos señalados, ambas partes deberán aportar lo siguiente:

Obligaciones de CATADOR SpA;

- Registrar hasta 120 etiquetas de usuarios de INDAP en el concurso.
- Apoyar el proceso de difusión del concurso entre los usuarios de INDAP.
- Asesorar en el proceso de registro de los usuarios en la plataforma del concurso.
- Incluir en las piezas gráficas de promoción del evento el logo de INDAP.
- Realizar la premiación de las categorías donde participen las etiquetas de usuarios de INDAP.
- Entregar diploma de participación a los usuarios de INDAP ganadores en las categorías donde participan.
- Entregar un informe detallado de cada etiqueta de vino evaluada para los usuarios de INDAP.
- Presentar los informes definidos en el presente convenio.
- Realizar un aporte no pecuniario de \$3.000.000.- (Tres millones de pesos) equivalente al 25% del aporte de INDAP al convenio. Dichos aportes consistirán en bienes y servicios individualizados de la siguiente forma:
- Pago de remuneraciones del personal profesional involucrado en el proyecto, coordinación, diseño y comunicaciones. Aproximadamente \$1.500.000.- (Un millón quinientos mil pesos).
- Pago de equipo de producción del evento. Aproximadamente \$1.500.000.- (Un millón quinientos mil de pesos).

Aportes de INDAP;

- Aportar \$12.000.000 (doce millones de pesos), para el logro de los objetivos y tareas planteadas en este convenio.
- Realizar las coordinaciones necesarias con CATADOR SpA para el logro de cada una de las actividades diseñadas.
- Realizar la difusión del XXVI concurso Catad'Or Wines Awards.
- Entregar oportunamente la información que requiera CATADOR SpA para la buena implementación y organización del concurso.
- Complementar con apoyo de la División de Comunicaciones las acciones comunicacionales que se realicen para promover el concurso, sus actividades y resultados.

CUARTO: COMUNICACIONES

Se podrán realizar reuniones de coordinación de comunicaciones entre el equipo de INDAP, integrado por el Jefe de la División de Comunicaciones, o a quien éste designe, y CATADOR SpA, con el fin de alinear las estrategias comunicacionales y sacar el máximo provecho a éste evento.

QUINTO: INFORMES

CATADOR SpA se compromete a entregar al Jefe de la División Fomento de INDAP, o a quien éste designe, los siguientes informes que darán cuenta de las actividades y trabajos a realizar:

- **Informe Inicial**, en el que se identifique debidamente los siguientes aspectos: Introducción, objetivos, metodología de trabajo a desarrollar con definición plazos, plan de trabajo que considere, propuesta de diseño y publicidad del evento, propuesta de jurado, propuesta de web para el concurso, propuesta de plataforma de inscripción, identificación del equipo executor y sus responsabilidades, presupuesto y todos los antecedentes relevantes para la realización de las actividades propuestas en el presente convenio.
- **Informe Final**: Deberá dar cuenta de la totalidad de los resultados y productos de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio y, contenidas en el plan de trabajo, considerando registro fotográfico del concurso, resultados del concurso de usuarios de INDAP, conclusiones y/o recomendaciones, y, la rendición de gastos económica, correspondiente a la totalidad de recursos entregados por INDAP.

SEXTO: APORTES

Para llevar a cabo las actividades descritas en este convenio, INDAP transferirá a CATADOR SpA, la suma total de \$12.000.000.- (doce millones de pesos), impuestos incluidos, para que ésta los destine a cubrir los gastos que demande la asesoría para la participación y evaluación de los vinos de usuarios INDAP en el XXVI concurso Catador Wines Awards.

- **Primera cuota**: INDAP, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio, entregará a CATADOR SpA la suma de \$4.000.000.- (cuatro millones de pesos) que se transferirán contra la presentación y aprobación por parte de INDAP del Informe Inicial que contenga los productos señalados en el punto quinto de este documento.
- **Segunda cuota**: la suma de \$8.000.000.- (ocho millones de pesos) que se pagarán contra la presentación y aprobación por parte de INDAP del Informe final que contenga las actividades realizadas de acuerdo con el plan de trabajo acordado entre las partes y la entrega del Informe económico de la utilización del total de los recursos del convenio.

INDAP tendrá un plazo de quince días hábiles para formular observaciones y/o solicitar aclaraciones a los Informes, comprometiéndose CATADOR SpA a satisfacer dichas observaciones sin costo, en igual plazo. Si INDAP no se pronuncia respecto de los Informes en el plazo señalado, se entenderá su aprobación a los mismos.

SÉPTIMO: SUBCONTRATACIÓN

CATADOR SpA, podrá subcontratar profesionales y servicios de empresas nacionales y/o extranjeras de prestigio, que cuenten con las capacidades técnicas y profesionales para lograr el objetivo general y los objetivos específicos solicitados en el presente convenio. Estos profesionales y /o empresas no tendrán relación laboral directa o indirecta con el Instituto de Desarrollo Agropecuario, ni con ninguna de sus dependencias, sin perjuicio de lo señalado en la Ley de Subcontratación N° 20.123. Además, INDAP no se responsabilizará de ningún accidente, enfermedad, pérdida o daño que pueda presentarse durante la ejecución de su trabajo.

OCTAVO: RENDICIÓN DE CUENTAS

Para los efectos de la rendición de cuentas de transferencias al sector privado, de este convenio, se deberán acompañar a lo menos los siguientes documentos, de acuerdo a los establecido en el artículo 2º de la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija "Las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas":

1. El o los informes de rendición de cuentas, según formato establecido por la Contraloría General de la República.
2. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica, que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto en el marco del convenio.
3. El (los) comprobante(s) de ingreso(s) de la entidad que recibe los recursos, con la firma de la persona que lo percibe, representante legal o quien corresponda. Dicho comprobante deberá especificar el origen de los caudales recibidos (número y fecha de resolución, nombre del convenio, monto recibido, número de cuota, si corresponde).
4. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica y original, que acrediten todos los desembolsos realizados (boletas, facturas, boletas de honorarios y cualquier otro documento legal que corresponda).

Se establece que CATADOR SpA, deberá realizar la rendición de cuentas al momento de la entrega del Informe final, por las actividades realizadas en el marco de este convenio.

Por razones de buen servicio, debido a que se necesita partir en esta fecha con la organización del concurso, podrán realizarse las actividades e imputarse al convenio los gastos que de éstas se deriven, a contar de la fecha de la firma del presente convenio. No obstante, no podrá efectuarse ninguna transferencia de recursos hasta la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente.

NOVENO: NUEVOS FONDOS A RENDIR:

INDAP, no entregará nuevos fondos a rendir, cuando la rendición se haya hecho exigible y no se haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido.

En el caso de existir transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior.

DÉCIMO: VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente convenio, comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio, y tendrá vigencia hasta el **29 de noviembre de 2021**, plazo que se podrá prorrogar por un periodo de menor o igual plazo, de común acuerdo y en conformidad a la disponibilidad presupuestaria con que cuente INDAP.

DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIONES y TÉRMINO ANTICIPADO

Las acciones que se realicen en el marco de este convenio, podrán modificarse o prorrogarse tras acuerdo establecido por las partes, ante la solicitud de una de ellas, en el caso que tengan como objetivo acentuar o mejorar los productos esperados de las líneas de trabajo descritas anteriormente, mediante el acto administrativo correspondiente.

INDAP podrá poner término anticipado al presente convenio en cualquier momento, si estima que la organización no ha dado fiel cumplimiento a los acuerdos contenidos en el presente instrumento o bien las acciones realizadas por dicha parte en virtud del convenio se apartan del objetivo general enunciado en la cláusula primera. El desahucio de este convenio no significa la terminación de las acciones que se encuentren pendientes a la fecha de vencimiento del aviso, las que continuarán hasta su conclusión.

DÉCIMO SEGUNDO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Para cautelar el "uso correcto de los recursos" CATADOR SpA deberá presentar una garantía a nombre de INDAP, por un valor de \$1.200.000.- (Un millón doscientos mil pesos), equivalente al 10% del aporte total de INDAP, con vigencia hasta 29 de mayo de 2022, la que podrá hacerse efectiva ante cualquier incumplimiento del presente instrumento, consistente en alguno de los siguientes instrumentos:

- Boleta de Garantía Bancaria a la vista e irrevocable.
- Póliza de Seguro a la vista e irrevocable.
- Certificado de Fianza a la vista e irrevocable.

En caso de prórroga del convenio, CATADOR SpA deberá sustituir la garantía de uso correcto de los recursos por otra de similar naturaleza, con su fecha de vigencia ajustada al nuevo período, previamente acordado con la contraparte designada por INDAP.

Será devuelta dicha garantía, una vez que INDAP haya recepcionado y aprobado todos los informes y rendiciones indicados en las cláusulas quinta y octava de este convenio.

DÉCIMO TERCERO: Propiedad Intelectual

Se entenderá por "Propiedad Intelectual" todos aquellos procedimientos o métodos de elaboración, inventos o descubrimientos, patentes, modelos, diseños y dibujos industriales, secretos industriales o comerciales, nombres de dominio, obras, programas computacionales, datos, bases de datos, conocimientos, know-how, marcas comerciales y signos distintivos y, en general, cualquier bien material o inmaterial y/o derechos e intereses relacionados con la creación intelectual, estén o no protegidos bajo las leyes de propiedad intelectual y/o industrial.

Las contrapartes reconocen que toda la información confidencial de la otra parte, a la que ha tenido acceso y/o conocimiento, son de propiedad y titularidad exclusiva de esa parte o de la persona a quien pertenecen.

Asimismo, que la propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo del proyecto regulado en este convenio, corresponderá a ambas partes. De esta forma, cada uno tendrá derecho a su uso, siempre que se cite la fuente, esto es, el proyecto y sus patrocinadores y/o responsables.

DÉCIMO CUARTO: DOMICILIO

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan como domicilio la ciudad de Santiago y se someten en lo que fuera procedente, ante cualquier controversia, a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia con asiento en la comuna y ciudad de Santiago.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS

La personería de don **Carlos Recondo Lavanderos** para actuar en representación del INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, consta en el Decreto N° 87 de fecha 22 de marzo de 2018 del Ministerio de Agricultura.

La personería de don **Pablo Ugarte Cruz-Coke** para actuar en representación de CATADOR SpA consta en escritura pública de fecha 21 de octubre de 2014, otorgada ante el Notario de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo.

DÉCIMO SEXTO: EJEMPLARES

El presente instrumento se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

2. El gasto derivado del presente convenio, que asciende a la suma de \$12.000.000.- (Doce millones de pesos) será imputado al Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 421, Código de Actividad 119 del presupuesto institucional vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE



CARLOS EDUARDO RECONDO LAVANDEROS
Director Nacional
Instituto De Desarrollo Agropecuario

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Convenio firmado	Digital	Ver		

GGV/LBM/TDC/JHS/FST/SGG/ODA/SSE/PGC/CVR/MCV/EEB/MBC/JJC/VBS

Distribución:

DIRECCIÓN NACIONAL
SUBDIRECCIÓN NACIONAL
DIVISIÓN FISCALIA
DIVISIÓN FOMENTO
OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO
DIVISIÓN ADMINISTRACION Y FINANZAS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
</?key=21066157&hash=a4a59>